



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusan su asistencia el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa, y el interventor, don Antonio Rodríguez García.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de diciembre de 2021, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio del Ayuntamiento de Don Benito, de 30 de noviembre de 2021, comprensivo del decreto de convocatoria de consulta popular sobre la fusión de dicho municipio con el municipio de Villanueva de la Serena; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre.

2.2. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de 30 de noviembre de 2021, comprensivo del decreto de convocatoria de consulta popular sobre la fusión de dicho municipio con el municipio de Don Benito; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre.

2.3. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 287, de 1 de diciembre.

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 1 de diciembre.

2.5. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 1 de diciembre (corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 7 de diciembre).

2.6. Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 2 de diciembre.

2.7. Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 232, de 2 de diciembre.

2.8. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención a la

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 232, de 2 de diciembre.

2.9. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 232, de 2 de diciembre.

2.10. Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2021/2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 232, de 2 de diciembre.

2.11. Anuncio del Servicio de Contratación y Gestión Económica, del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, de 29 de noviembre de 2021, relativo a la exposición pública de la aprobación provisional del proyecto de la obra de ampliación del Centro de Día para Centro Residencia mixto de Mayores, de presupuesto general 1.173.474,55 euros, en la entidad local menor de Zurbarán; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 2 de diciembre.

2.12. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calendario fiscal, exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de los principales tributos de cobro periódico y notificación colectiva gestionados por el OAR, para el ejercicio de 2022; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 3 de diciembre.

2.13. Resolución de 25 de noviembre de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 289, de 3 de diciembre.

2.14. Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 3 de diciembre.

2.15. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura correspondientes al año 2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 3 de diciembre.

2.16. Anuncio de la entidad local menor de Entrerríos de 26 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras de mejora y ampliación del camino rural "Cordel de Esparragosa", en el ámbito de influencia de dicha entidad; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 3 de diciembre.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.17. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 289, de 3 de diciembre.

2.18. Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 290, de 4 de diciembre.

2.19. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 290, de 4 de diciembre.

2.20. Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 292, de 7 de diciembre.

2.21. Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resiliencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 292, de 7 de diciembre.

2.22. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 7 de diciembre.

2.23. Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 293, de 8 de diciembre.

2.24. Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por la que se publica el convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Fundación Antonio de Nebrija, el Ayuntamiento de Lebrija, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el Ayuntamiento de Salamanca, el Ayuntamiento de Sevilla, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, el Instituto Cervantes, la Biblioteca Nacional de España, la Real Academia Española, Acción Cultural Española, la Universidad de Alcalá y la Universidad de Salamanca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "V Centenario del fallecimiento de Elio Antonio de Nebrija"; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 293, de 8 de diciembre.

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.25. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 294, de 9 de diciembre.

2.26. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre.

2.27. Anuncio de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 9 de diciembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente relativo a la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial, con el objetivo de

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, se aprobó el modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial, situado en el Palacio Consistorial “La Jabonera”, con el objetivo de apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales.

RESULTANDO: Que por la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico se ha efectuado propuesta de modificación del referido acuerdo, al haber cambiado las condiciones y servicios ofrecidos a las pymes y personas emprendedoras del municipio con ocasión del traslado del Centro Municipal Empresarial a la primera planta de la Estación de Autobuses, sita en calle Hernán Cortés, nº 3.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, por el que se aprobó el modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial, situado en el Palacio Consistorial “La Jabonera”, con el objetivo de apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales; aprobando en su lugar el modelo cuyo texto se transcribe a continuación.

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Comercio, Industria y Desarrollo Económico; a la Agencia de Desarrollo Local; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE LAS
INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL

En Villanueva de la Serena, a _ de _____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, don/doña _____, en su calidad de concejal/a delegado/a de Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A, que ostenta la titularidad del denominado Centro Municipal Empresarial (en adelante, el Centro), ubicado en la primera planta de la Estación de Autobuses, en calle Hernán Cortes, nº 3.

De otra parte, don/doña _____, con DNI _____, y domicilio en _____, calle/plaza _____, nº _____, actuando en su propio nombre y derecho (en adelante, el/la promotor/a empresarial).

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para celebrar este acuerdo, libre y espontáneamente y con voluntad de obligarse,

EXPONEN

I. Que para la implantación y desarrollo del Centro Municipal Empresarial, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha firmado convenios de colaboración con la Cámara de Comercio de Badajoz y la Junta de Extremadura, siendo su objetivo que el indicado Centro se constituya como

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instrumento al servicio de las pymes y personas emprendedoras del municipio, de modo que contribuya a consolidar y diversificar el tejido empresarial.

II. Que, a tal efecto, el Centro cuenta con espacios divididos en varios despachos y compartimentos independientes, de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos, que funcionarían a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales. El Centro también dispone distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes.

El uso de cada espacio tiene asignada una cuota fija, determinada en función del número de metros cuadrados del mismo, con arreglo a la siguiente tarifa:

- 6,55 euros mensuales por metro cuadrado, más IVA (21%).
- La cuota a pagar por el uso de cada despacho es la siguiente:

nº 1: $2,67 \times 3,50 = 9,34 \text{ m}^2 \times 6,55 \text{ €/m}^2 = 61,17 + 21\% = 74,02 \text{ €}$
nº 2: $2,45 \times 2,70 = 6,61 \text{ m}^2 \times 6,55 \text{ €/m}^2 = 43,29 + 21\% = 52,38 \text{ €}$
nº 5: $2,35 \times 3,30 = 7,75 \text{ m}^2 \times 6,55 \text{ €/m}^2 = 50,76 + 21\% = 61,42 \text{ €}$
nº 6: $2,37 \times 3,30 = 7,82 \text{ m}^2 \times 6,55 \text{ €/m}^2 = 51,22 + 21\% = 61,97 \text{ €}$
nº 7: $5,40 \times 3,50 = 18,90 \text{ m}^2 \times 6,55 \text{ €/m}^2 = 123,79 + 21\% = 149,79 \text{ €}$

III. Que el/la promotor/a empresarial, cuya actividad profesional es la de _____ desea ocupar el despacho nº __, previo pago de la cuota de ____ euros, por tiempo determinado y en las condiciones que libremente pactan en el presente acuerdo.

IV. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para que el/la promotor/a empresarial pueda utilizar las instalaciones y servicios del Centro y, por ello, conviene obligarse de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente acuerdo:

- a) Definir los derechos y obligaciones que el/la promotor/a empresarial adquiere como consecuencia de su firma.
- b) La regulación de la tarifa y condiciones de utilización del espacio de explotación cedido a la iniciativa empresarial de referencia.
- c) La regulación de las condiciones de utilización de los espacios físicos de participación y comunes del Centro.
- d) Las causas de resolución y extinción del presente acuerdo.

Segunda. SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO.

El uso del Centro incluye los siguientes servicios:

- Incorporación del promotor/a empresarial al directorio y base de datos de empresas del Centro Municipal Empresarial, salvo no autorización de forma expresa del interesado/a para la divulgación de la dirección y otros datos administrativos de la empresa.
- Nombre comercial y domiciliación social en el Centro.
- Puesto de trabajo para el/la emprendedor/a, que consta de: mesa silla de oficina y de atención al público, taquilla de 150x50x40, cajonera, acceso a Internet WiFi y WiFi+, acceso a Internet cableado con servicio de fibra óptica de alta velocidad, disponibilidad de corriente eléctrica dedicada por puesto, 2 tomas Schuko CC y 2 tomas Schuko SAI, servicio multifunción de impresión, copia y escáner de documentos, aire acondicionado, calefacción y energía eléctrica, sala de reuniones y aula multiuso, previa petición y disponibilidad, acceso al Centro según el horario fijado, y limpieza.

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. USO DEL ESPACIO CEDIDO.

El espacio cedido al promotor/a empresarial deberá ser utilizado exclusivamente por este y/o por las personas que, a solicitud del mismo, sean debidamente autorizadas.

Cuarta. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

El/la promotor/a empresarial estará obligado/a a cumplir con los requisitos que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad, así como aquellos que la normativa correspondiente impone a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asuma responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de los mismos.

Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obliga a:

- Proporcionar los servicios mencionados, así como el correcto funcionamiento y mantenimiento del Centro.
- Comunicar con la anticipación establecida legalmente cualquier cambio que pueda afectar al funcionamiento del Centro.

A su vez, el/la promotor/a empresarial se obliga a:

- Utilizar debidamente las instalaciones, teniendo presente que el uso de los consumibles de oficina no es ilimitado, debiendo el/la emprendedor/a atenerse a las disponibilidades que pueda haber de los mismos.
- Realizar el pago de la cuota en los primeros cinco días del mes de ocupación.

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Responder de todos los daños y perjuicios causados tanto en las instalaciones como en los materiales cedidos.
- Dejar indemne al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en caso de que acontezca reclamación de terceros en relación con la titularidad de los medios cedidos.
- Cumplir con las condiciones de uso del Centro, y en concreto con el horario de apertura y cierre del local. En los casos en que fuera necesario acudir al Centro en horario distinto al establecido, se solicitará por escrito y con antelación precisa.
- No utilizar las instalaciones cedidas para actividades distintas a las propias de la empresa.
- No sacar del Centro ningún material que haya sido suministrado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cualquier circunstancia que modifique la actividad de la empresa.
- Entregar los documentos que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y en concreto, fotocopia del NIF y el alta censal.
- Colaborar, siempre que sea requerido, para asistir a algún evento o cualquier otra actividad que se considere conveniente para el desarrollo de su actividad empresarial, salvo causa justificada.
- En el caso de contratar personal para el desarrollo de su actividad, deberá rellenar solicitud de uso del Centro para persona distinta al promotor/a empresarial y presentar contrato laboral de los/as trabajadores/as, así como copia de su DNI.

La concesión del puesto de trabajo para los/as trabajadores/as dependerá de la ocupación del Centro.

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Acudir periódicamente al Centro para el desarrollo de su actividad.
- Guardar la confidencialidad respecto a cualquier dato o información que pudiera obtener sobre otras empresas beneficiarias de este programa.

Sexta. CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obliga a guardar secreto de los datos proporcionados como consecuencia de los servicios contratados y a no divulgar tampoco el contenido de este acuerdo.

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto del presente acuerdo, debe ser considerada confidencial por las partes.

En caso de resolución del presente acuerdo, las partes se obligan a entregarse recíprocamente, de modo inmediato, la documentación confidencial que hasta entonces hayan tenido en su poder.

Séptima. DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses, pudiendo prorrogarse de forma expresa por otros seis meses más en función de las disponibilidades del Centro.

Se establece un periodo de prueba de dos meses para comprobar la capacidad y nivel de compromiso del empresario/a emprendedor/a.

El plazo para la incorporación del promotor/a empresarial al Centro será de quince días, como máximo, para aquellas empresas ya constituidas, y de un mes para aquellas empresas en vía de constitución, contado en todo caso a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Octava. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El/la promotor/a empresarial garantiza ser titular de los derechos de explotación sobre el proyecto a desarrollar y conservará todos los derechos sobre el mismo.

Nada en el presente acuerdo supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos que le corresponden al promotor/a empresarial sobre su actividad a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Novena. RESPONSABILIDADES.

El/la promotor/a empresarial será responsable exclusivo de la actividad de su empresa, respondiendo así de su licitud, fiabilidad y utilidad ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El/la promotor/a empresarial exime al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de toda responsabilidad por las infracciones o incumplimientos en que pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran seguirse contra el/la promotor/a empresarial, y a indemnizar de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Décima. DATOS PERSONALES.

1. En la ejecución de este acuerdo, el/la promotor/a empresarial, como prestador de servicios, podrá recabar datos personales de sus clientes, para lo cual solicitará el consentimiento de estos, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles en materia de tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal, dejando en todo momento indemne al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de cuantas reclamaciones, sanciones y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del promotor/a empresarial de las mencionadas disposiciones.

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. No se considerará comunicación de datos el paso de los mismos por los servidores del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o acceso a los mismos por parte de este o su personal, teniendo en cuenta que el/la promotor/a empresarial, como titular de los ficheros y responsable de su tratamiento, precisa a los efectos de este acuerdo necesariamente de los servicios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación de los servicios que el mismo promociona.

El acceso a los datos personales por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será aquel que fuere absolutamente indispensable para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a utilizar los datos a los que acceda a los únicos fines de este acuerdo.

4. El/la promotor/a empresarial, como responsable del tratamiento de los datos de sus clientes, se obliga, en la medida que legalmente sea procedente, a mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios de sus servicios en lo relativo a sus datos de carácter personal. Del mismo modo, satisfará a los terceros que así lo requieran sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Decimoprimer. NORMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD.

El/la promotor/a empresarial cumplirá todas las normas laborales y de seguridad y salud vigentes en cada momento, siendo causa de resolución del presente acuerdo la sanción firme por la comisión de infracciones graves en estas materias.

Decimosegunda. IMPUESTOS.

Aquellos impuestos, tasas o precios públicos que graven o puedan gravar la actividad ejercida serán por cuenta del promotor/a empresarial.

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimotercera. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

1. Serán causas de resolución del presente acuerdo:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo y en las normas de régimen interno del programa.

b) La extinción de la personalidad jurídica del promotor/a empresarial.

c) Haber solicitado el/la promotor/a empresarial la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal.

d) Haber sido declarado el/la promotor/a empresarial responsable por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad.

e) Cualquier falsedad en la documentación presentada.

f) El cambio de actividad empresarial desarrollada sin la previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2. La resolución del presente acuerdo se adoptará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el/la promotor/a empresarial abandonar el Centro en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique dicha resolución.

3. La resolución de la cesión no conllevará derecho alguno de indemnización a favor del promotor/a empresarial.

Decimocuarta. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO.

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo:

a) La finalización del plazo de vigencia de la cesión o de su prórroga.

b) La falta de pago de la cuota correspondiente.

c) La renuncia del promotor/a empresarial. En estos casos, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por escrito y con una antelación mínima de quince días, la voluntad de abandonar el Centro.

2. La extinción del presente acuerdo no conllevará tampoco indemnización de clase alguna a favor del promotor/a empresarial.

Decimoquinta. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente cesión posee naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo al ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la consecuente jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

3.2. Visto el expediente incoado para la adquisición de las parcelas 5.414 (completa) y 5.415 (parcial) del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sitas en el paraje "El Cuervo", para ser destinadas a la urbanización del recinto ferial; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad de los bienes, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la adquisición de las parcelas 5.414 (completa) y 5.415 (parcial) del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sitas en el paraje "El Cuervo", con referencia catastral 06153A03605414 y

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

06153A03605415, respectivamente, que se corresponden con la finca registral 19.166, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón y doña Purificación Calderón Calderón, con un valor estimado de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (35.749,55); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la urbanización del recinto ferial; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (35.749,55), con cargo a la partida 06/133/60004 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto se presentó oferta por los interesados, comprensiva de un precio de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (35.749,55).

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a los interesados a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado que no desean mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que por los interesados se ha presentado la documentación que les fue requerida por el Servicio de Contratación, a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adquirir las parcelas 5.414 (completa) y 5.415 (parcial) del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sitas en el paraje “El Cuervo”, con referencia catastral 06153A03605414 y 06153A03605415, respectivamente, que se corresponden con la finca registral 19.166, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón, con DNI 08734068W, y doña Purificación Calderón Calderón, con DNI 08676082E, y domicilio ambos en esta ciudad, en calle La Haba, nº 9, para ser destinadas a la urbanización del recinto ferial; por el precio de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (35.749,55).

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/133/60004 del vigente presupuesto.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

Será por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

Los gastos de otorgamiento de escritura serán por cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán por cuenta del comprador.

El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los vendedores.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal “Montepozuelo”, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Agricultura se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro, por lotes, de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal “Montepozuelo”, con valor estimado de veinticuatro mil cien (24.100) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 25 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro, por lotes, de una trituradora de leña (lote I) y una plataforma portacontenedores (lote II) para la finca municipal "Montepozuelo", con un valor estimado de veinticuatro mil cien (24.100) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar los equipos productivos, a fin de obtener una mayor efectividad en el conjunto de los mismos, consiguiendo así rentabilizar la explotación de la finca municipal.

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria, por un período de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos años más, con un valor estimado total de ochenta y siete mil (87.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para facilitar la asistencia a las personas de avanzada edad o aquejadas de discapacidad mediante el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de medios personales, para la inmediata respuesta antes situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ejercicio de 2021, por un importe de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (5.655), con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios de 2022, 2023, 2024 y 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se acordó admitir a la licitación a todas las ofertas presentadas, clasificándolas, en orden decreciente, en la siguiente forma:

1º. QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

Oferta económica: 55,82 puntos.

Tiempo de espera: 3 puntos.

Periodicidad en las llamadas: 2 puntos.

Dispositivos GSM: 2 puntos.

Fundamentos y objetivos generales: 2 puntos.

Organización y gestión del servicio: 9 puntos.

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Coordinación: 3 puntos.
Calidad y evaluación: 5 puntos.
Total: 81,82 puntos.

2º. IGON CEE, S.L.
Oferta económica: 60 puntos.
Tiempo de espera: 3 puntos.
Periodicidad en las llamadas: 2 puntos.
Dispositivos GSM: 2 puntos.
Fundamentos y objetivos generales: 1 punto.
Organización y gestión del servicio: 6 puntos.
Coordinación: 2,25 puntos.
Calidad y evaluación: 3 puntos.
Total: 79,25 puntos.

3º. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
Oferta económica: 43,29 puntos.
Tiempo de espera: 3 puntos.
Periodicidad en las llamadas: 2 puntos.
Dispositivos GSM: 2 puntos.
Fundamentos y objetivos generales: 1 punto.
Organización y gestión del servicio: 7 puntos.
Coordinación: 2,25 puntos.
Calidad y evaluación: 3 puntos.
Total: 63,54 puntos.

RESULTANDO: Que consecuentemente con lo anterior, por la Mesa de Contratación se ha determinado como económicamente más ventajosa la oferta presentada por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., comprensiva de la cantidad de treinta y un mil seis euros con ochenta céntimos (31.006,80), más mil doscientos cuarenta euros con veintisiete céntimos (1.240,27) de IVA, en total treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos (32.247,07).

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el referido licitador se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva, por un importe de mil quinientos cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos (1.550,34), mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de noviembre pasado.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Corregir el error material advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, anteriormente referido, en el sentido que se expresa a continuación, continuando con la misma redacción el resto de apartados:

Donde dice:

“Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...).

Debe decir:

“Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...).

Segundo. Clasificar las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en la forma indicada anteriormente.

Tercero. Adjudicar el contrato a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con domicilio social en Madrid, en Avenida General Perón, nº 36, 4º A, y CIF A80106842, por la cantidad de treinta y un mil seis euros con ochenta céntimos (31.006,80), más mil doscientos cuarenta euros con veintisiete céntimos (1.240,27) de IVA, en total treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos

pág. 31 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(32.247,07); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y la oferta presentada (que comprende un tiempo de espera de conexión del terminal desde la recepción de la orden de alta por parte del Ayuntamiento de menos de 6 días; un contacto cada 7 días con los usuarios; y la instalación de 10 dispositivos domiciliarios GSM o digitales); documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que su día se formalice.

Cuarto. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2021, por un importe de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (5.655), con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios venideros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a doña Inés María Parro Tobajas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Séptimo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Décimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoprimer. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Decimosegundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó el proyecto denominado "Urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el desarrollo del programa de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59), con cargo a la partida

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

presupuestaria 06/151/61902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2019 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente- se adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir por las empresas -con una participación del 50% cada una de ellas- GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., por la cantidad de un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y seis euros (1.470.556.71), más trescientos ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y un euros (308.816,91) de IVA, en total un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y dos euros (1.779.373,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de septiembre siguiente.

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el día 24 de enero de 2020 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en 14 meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 7 de abril de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.439,43), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil setecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (31.796,83), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (56.652,08), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento sesenta y tres mil doscientos tres euros

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con ochenta y cuatro céntimos (163.203,84), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (142.617,97), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de octubre de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil trescientos treinta euros con treinta y tres céntimos (72.330,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (70.540,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (151.402,51), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de enero de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil ochenta euros con treinta y cinco céntimos (55.080,35), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 10 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos diecinueve euros con diez céntimos (152.519,10), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (46.994,61), y noventa y dos mil cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (92.044,16), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 13 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (77.833,32), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó, por razones de interés público, la continuación del contrato de ejecución de las citadas obras, otorgando al contratista un plazo para la terminación de las obras de nueve meses (270 días), hasta el día 24 de diciembre próximo, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 17 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 14 emitida por la dirección técnica, por un importe, de ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (123.358,56), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 15, 16 y 17, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (77.646,20), ciento veinticuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos (124.780,49) y ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (89.959,94), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 18 emitida por la dirección técnica, por un importe, de seis mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (6.832,71), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 19 emitida por la dirección técnica, por un importe, de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (4.342,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 20, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96), ordenando el pago de dicha cantidad a la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. - R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER - R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I).

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la U.T.E. contratista de la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la adquisición de la parcela nº 5.418 del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sita en el paraje "El Cuervo" (finca registral 19.167), para ser destinada a servicio del recinto ferial, y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la adquisición de la parcela nº 5.418 del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sita en el paraje "El Cuervo", que constituye la finca registral 19.167, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón y doña Purificación Calderón Calderón, con un valor estimado de veintinueve mil quinientos ochenta y

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

cinco euros con treinta céntimos (29.585,30); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la urbanización del recinto ferial; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de veintinueve mil quinientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (29.585,30), con cargo a la partida 06/133/60004 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto se presentó oferta por los interesados, comprensiva de un precio de veintinueve mil quinientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (29.585,30).

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a los interesados a presentar una segunda oferta que mejorase la

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

primera, habiendo manifestado que no desean mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que por los interesados se ha presentado la documentación que les fue requerida por el Servicio de Contratación, a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adquirir la parcela nº 5.418 del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sita en el paraje "El Cuervo", con referencia catastral 06153A 03605418, que constituye la finca registral 19.167, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón, con DNI 08734068W, y doña Purificación Calderón Calderón, con DNI 08676082E, y domicilio ambos en esta ciudad, en calle La Haba, nº 9, para ser destinada a la urbanización del recinto ferial; por el precio de veintinueve mil quinientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (29.585,30).

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/133/60004 del vigente presupuesto.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

Será por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los gastos de otorgamiento de escritura serán por cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán por cuenta del comprador.

El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los vendedores.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Federación Extremeña de Fútbol, cuyo objeto es cofinanciar la ejecución de un módulo de tres vestuarios para dar servicio a las instalaciones de los dos campos de fútbol de césped artificial de la localidad, así como la mejora e instalación de cerramientos en cuatro pistas de fútbol sala en el Paseo del Canal del Zújar; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado la memoria valorada denominada “Ejecución de un módulo de tres vestuarios para dar servicio a las instalaciones de los dos campos de fútbol de césped artificial (actuación nº 1) y mejora e instalación de cerramientos en cuatro pistas de fútbol sala en el área deportiva denominada Canal del Zújar (actuación nº 2)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos (259.736,23).

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las

pág. 48 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Federación Extremeña de Fútbol para la cofinanciación de las obras comprendidas en la memoria valorada referida con anterioridad, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar expresamente al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del indicado convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Extremeña de Fútbol; a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL, AL OBJETO DE COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS PARA LOS DOS CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y LA MEJORA E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS EN CUATRO PISTAS DE FUTBOL SALA EN EL PASEO DEL CANAL DEL ZÚJAR.

En Badajoz, a __ de _____ de 2021.

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, don Pedro Rocha Junco, presidente de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL, con CIF G06627335, y domicilio en Badajoz, Carretera de Madrid, nº 54; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que integra a clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, entidades de actividad físico-deportiva, agrupaciones deportivas escolares, deportistas, entrenadores, árbitros y auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol y fútbol-sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que ejerce, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la Administración Pública.

II. Con fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FUTBOL para cofinanciar la ejecución de un campo de césped artificial, con el compromiso de aportación de esta última de ciento treinta mil seiscientos treinta y ocho euros y dos céntimos (130.638,02), convenio que finalmente no se pudo ejecutar.

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III. Actualmente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene previsto la ejecución de los vestuarios para los dos campos de fútbol de césped artificial y la mejora y rehabilitación de cuatro pistas de fútbol sala en el canal del Zújar, con arreglo a la memoria descriptiva elaborada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto total por contrata, IVA incluido, de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros y veintitrés céntimos (259.736,23).

IV. La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL pretende colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a través del Plan Cuatrienal de la Real Federación Española de Fútbol, en la financiación de la ejecución de un módulo de tres vestuarios para dar servicio a las instalaciones de los dos campos de fútbol de césped artificial de la localidad, ubicados en la Ciudad Deportiva (parcela catastral nº 86790-07I), y la mejora e instalación de cerramientos en cuatro pistas de fútbol sala en el Paseo del Canal del Zújar, a cuyo efecto los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se canaliza la citada colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la aportación con que la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FUTBOL participará en la ejecución de un módulo de tres vestuarios para dar servicio a las instalaciones de los dos campos de fútbol de césped artificial de la localidad, ubicados en la Ciudad Deportiva (parcela catastral nº 86790-07I), y la mejora e instalación de cerramientos en cuatro pistas de fútbol sala en el Paseo del Canal del Zújar.

Este convenio sustituye al firmado el 26 de septiembre de 2017, descrito en el expositivo II anterior.

Segunda. CUANTÍA DE LA APORTACIÓN.

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL, en virtud del acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol, se compromete a colaborar en dicho proyecto financiando parte del mismo con la cantidad de doscientos mil (200.000) euros.

Dicha cantidad se abonará una vez que por parte del Consejo Superior de Deportes se haga efectiva la partida presupuestaria que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 258/1998, le corresponde recibir a la Real Federación Española de Fútbol para el desarrollo y ejecución de su Plan Cuatrienal de obras y equipamientos del fútbol no profesional, y la transfiera a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL. Para ello, será necesario además que esté finalizada la obra y presentada su justificación, no sirviendo en ningún caso el importe aportado por la Real Federación Española de Fútbol para pagar o justificar el IVA.

Dicho importe se podrá ver reducido y ajustado porcentualmente al importe final de la adjudicación de la obra.

Tercera. COMPROMISO DE CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por su parte, asumirá el coste restante de las actuaciones, cuantificado en cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros y veintitrés céntimos (59.736,23), y se compromete a ceder a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL el uso de las instalaciones para la celebración de competiciones organizadas por esta, siempre con la debida coordinación entre ambas entidades, lo que resulta conforme con el fin de la inversión a realizar, la práctica del fútbol.

Este compromiso tendrá una duración efectiva de diez años, contado a partir de la terminación y recepción de las obras y la inauguración de las instalaciones, y no conllevará en modo alguno limitación en cuanto al uso, que seguirá siendo común especial y no privativo, no impidiéndose en ningún caso el uso por otras personas o entidades, si bien la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL tendrá el uso y disfrute durante dicho periodo de manera

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

preferente, debiendo el resto de usuarios ponerse en contacto y de acuerdo con esta para su utilización.

Cuarta. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

3.8. Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial; y

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura; a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio, Industria y Desarrollo Económico; a la Agencia de Desarrollo Local; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

De una parte, don Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm.

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, nombrado en acuerdo plenario de constitución municipal de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, dentro de las competencias del municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Por su parte, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 prevé en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Segundo. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde la que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de un Centro de Emprendimiento de titularidad municipal ubicado en la calle Hernán Cortés, nº 3, de la citada localidad, en el que se pretende centralizar la atención, información y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias, con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad empresarial.

Dicho Centro cuenta con la infraestructura y los equipamientos necesarios para ofrecer los servicios de asistencia y apoyo a iniciativas empresariales antes descritos.

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, si establecen un adecuado marco de colaboración, se potenciarían, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y, en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

Quinto. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran de especial interés la instalación y puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro de Emprendimiento de Villanueva de la Serena, desde el que se ofrecerán una serie de servicios a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro de Emprendimiento que dicho Ayuntamiento dispone en la calle Hernán Cortés, nº 3, de la citada localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Cláusula segunda. ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial se llevarán a cabo actuaciones de información, asesoramiento, acompañamiento y tutelaje, tanto a emprendedores, como autónomos y empresas, con el propósito de favorecer el desarrollo empresarial de la región, que desemboque en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Concretamente los servicios a ofrecer serán, entre otros:

- Actividades de orientación y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades relacionadas con la innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
- Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para facilitar el acceso a la financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- Actuaciones para la realización de planes de empresas estratégicos.
- Actuaciones de apoyo a la consolidación empresarial.

Cláusula tercera. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

a) Cesión gratuita en favor de la iniciativa de un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Centro de Emprendimiento", compuesto por:

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Dos despachos ubicados en la planta baja del edificio, afectados de manera exclusiva para el uso del Punto de Acompañamiento Empresarial, el cual dispone del servicio de climatización, iluminación, telefonía e internet necesarios para un óptimo funcionamiento del mismo.

- Uso compartido con otros usuarios del Centro de una sala de formación y una sala de reuniones.

b) Servicio de logística, limpieza, mantenimiento, seguridad y todas aquellas que resulten necesarias para un óptimo funcionamiento del Centro.

2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:

a) Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Equipamiento y mobiliario para el espacio donde se ubique el Punto de Acompañamiento Empresarial.

c) Un catálogo de herramientas, tanto telemáticas como físicas, para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.

Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que esta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de este.

d) Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.

e) Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) Desarrollo de un plan formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

g) Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

h) Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Cláusula cuarta. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, los cuales ejercerán las funciones de Presidente y Secretario, y por dos representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula quinta. RÉGIMEN DE APORTACIONES ECONÓMICAS.

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

Cláusula sexta. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Cláusula séptima. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Cláusula octava. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar por escrito a la Comisión de coordinación y seguimiento, con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de coordinación y seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula novena. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio serán resueltas con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha mencionada.

3.9. Sentencia nº 462/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz -contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura-, por la que se estima la excepción de falta de legitimación pasiva de la Tesorería General de la Seguridad Social y se desestima la demanda interpuesta por doña Violeta Mutcu contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre impugnación de la resolución del primero de los organismos citados anteriormente por la que se deniega la situación de incapacidad permanente, en grado de total, derivada de enfermedad común; absolviendo a los codemandados de los pedimentos en su contra formulados.

3.10. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de cuatro chozos rurales en el paraje “Quinto Coto”, y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gómez Romero se ha redactado el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato; y que “la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el meritado proyecto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra se deberá proceder a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio postal para la correspondencia ordinaria y certificada, y

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de un servicio postal para la correspondencia ordinaria y certificada, incluyendo notificaciones administrativas, por un periodo de dos años, más una posible prórroga de otros dos años más, con un valor estimado de ciento cincuenta y dos mil ciento ochenta euros con setenta y dos céntimos (152.180,72); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar la entrega y distribución de la correspondencia municipal ordinaria, envíos certificados y otros servicios postales; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 19 de octubre de 2021 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168.a), 2º de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil noventa euros con treinta y seis céntimos (76.090,36), IVA exento; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2021, por un importe de nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con veintinueve céntimos (9.886,29), con cargo a la partida 02/920/22201 del vigente presupuesto; comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conllevaría la celebración del contrato en los ejercicios de 2022, 2023, 2024 y 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que habiéndose advertido con posterioridad la inconveniencia de que la duración del contrato se extendiera más allá de dos años, lo que obligaba a modificar el valor estimado del mismo, así como los acuerdos de inicio y aprobación del expediente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se acordó, de un lado, rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, y de otro, rectificar los apartados primero y segundo de la parte dispositiva de la resolución de la alcaldía de 19 de octubre de 2021, por la que se aprobó el expediente de contratación, así como también los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; habiéndose cursado nueva invitación para tomar parte en la licitación a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al órgano de contratación constituido al efecto se acordó admitir la oferta presentada por el licitador referido anteriormente, habiéndose estimado la misma como la económicamente más ventajosa, comprensiva de la cantidad de setenta y seis mil noventa (76.090) euros.

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Conde de Peñalver, nº 19, y CIF A83052407, por la cantidad de setenta y seis mil noventa (76.090) euros, por los dos años de duración del contrato, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2021, por un importe de nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con veintinueve céntimos (9.886,29), con cargo a la partida 02/920/22201 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de habilitar los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios de 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a doña Ángeles de las Nieves Rodríguez Pizarro, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Quinto. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de modificación de las instalaciones de 45 kV existentes en el sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal SI 1.2. (0) "Carretera de Guadalupe I", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de modificación de las instalaciones de

pág. 71 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

45 kV existentes en el sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal SI 1.2. (0) “Carretera de Guadalupe I”, propiedad de la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (A95075578); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el desarrollo de las obras de urbanización del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal SI 1.2. (0) “Carretera de Guadalupe I”, soterrando las dos redes aéreas de alta tensión de 45 kV (LAT Villanueva 1 y LAT Villanueva 2) que sobrevuelan el sector; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos nueve mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (209.172,53), IVA incluido, con cargo a la partida 06/151/61902, del proyecto de gastos 2019/2/1/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formulado invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al órgano de contratación constituido al efecto se acordó admitir la oferta presentada por la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., habiéndose estimado la misma como la económicamente más ventajosa, comprensiva de la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (128.752,49), más veintisiete mil treinta y ocho euros con dos céntimos (27.038,02) de IVA, en total ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (155.790,51).

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a la interesada a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado que no desea mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que por la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad BANKINTER, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 0505403, por un importe de seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con sesenta y dos céntimos (6.437,62), según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de diciembre actual.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con domicilio social en Bilbao, en Avenida de San Adrián, 48, y CIF A95075578; por la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(128.752,49), más veintisiete mil treinta y ocho euros con dos céntimos (27.038,02) de IVA, en total ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (155.790,51), siendo el plazo de ejecución, incluidas ambas actuaciones, de dieciocho meses; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el indicado gasto con cargo a la partida 06/151/61902, del proyecto de gastos 2019/2/1/1, del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Quinto. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de los materiales necesarios para las obras de reforma de nichos en el cementerio municipal, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de los materiales definidos en el proyecto denominado "Sustitución de cubiertas en nichos del Cementerio (fase III)", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un valor estimado de treinta y un mil ciento veintiocho euros con sesenta y ocho céntimos (31.128,68); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ejecución de unas obras conceptuadas como de interés general y social, en el ámbito del Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2020; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por lotes, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (37.665,70), incluido un IVA de seis mil quinientos treinta y siete euros con dos céntimos (6.537,02), con cargo a la partida 06/164/63215, del proyecto de gastos 2020/2/1/8, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al órgano de contratación se acordó admitir a la licitación a todas las ofertas presentadas, clasificándolas, en orden decreciente, en la siguiente forma:

LOTE I:

1º. BM TEVISA, S.A.U.

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oferta: 15.785,80 euros.
IVA: 3.315,02 euros.
Total: 19.100,82 euros.

2º. CAMPÓN GIBELLO, S.L.
Oferta: 16.922,05 euros.
IVA: 3.553,63 euros.
Total: 20.475,69 euros.

3º. ALQUILER Y SUMINISTROS ALISA, S.L.
Oferta: 18.135,62 euros.
IVA: 3.808,48 euros.
Total: 21.944,10 euros.

LOTE II:

1º. ALQUILER Y SUMINISTROS ALISA, S.L.
Oferta: 10.182,12 euros.
IVA: 2.138,25 euros.
Total: 12.320,37 euros.

RESULTANDO: Que consecuentemente con lo anterior, se ha determinado como económicamente más ventajosas para los intereses municipales las ofertas que se detallan a continuación:

- Para el lote I, la presentada por la empresa BM TEVISA, S.A., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Magdalena, nº 65, y CIF A06009492; comprensiva de la cantidad de quince mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (15.785,80), más tres mil trescientos quince euros con dos céntimos (3.315,02) de IVA, en total diecinueve mil cien euros con ochenta y dos céntimos (19.100,82).

- Para el lote II, la presentada por la empresa ALQUILER Y

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SUMINISTROS ALISA, S.L., con domicilio en Almendralejo (Badajoz), en calle Torno, nº 6, Polígono Industrial, nave 5, y CIF B06759179; comprensiva de la cantidad de diez mil ciento ochenta y dos euros con doce céntimos (10.182,12), más dos mil ciento treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.138,25) de IVA, en total doce mil trescientos veinte euros con treinta y siete céntimos (12.320,37).

RESULTANDO: Que por los referidos licitadores se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 80 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el lote 1 del objeto del contrato (materiales de albañilería) a la empresa BM TEVISA, S.A., por la cantidad de quince mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (15.785,80), más tres mil trescientos quince euros con dos céntimos (3.315,02) de IVA, en total diecinueve mil cien euros con ochenta y dos céntimos (19.100,82); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Adjudicar el lote 2 del objeto del contrato (ferrallas) a la empresa ALQUILER Y SUMINISTROS ALISA, S.L., por la cantidad de diez mil ciento ochenta y dos euros con doce céntimos (10.182,12), más dos mil ciento treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.138,25) de IVA, en total doce mil trescientos veinte euros con treinta y siete céntimos (12.320,37); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

pág. 81 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Disponer los gastos correspondientes con cargo a la partida 06/164/63215, del proyecto de gastos 2020/2/1/8, del vigente presupuesto.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos se efectuará mediante la firma de aceptación por los contratistas del acuerdo de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable de los contratos al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Séptimo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince

pág. 82 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

días tras el perfeccionamiento de los contratos.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Décimo. Comunicar los datos de los contratos al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo. Comunicar los datos de los contratos al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Duodécimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas que han concurrido a la licitación; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cementerio; y a los Servicios de Urbanismo, Cementerio,

pág. 83 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Escrito del Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de 2 de diciembre de 2021, por el que, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 10 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, traslada la decisión acordada el día 1 de diciembre anterior de interponer recurso especial del artículo 27 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), contra el apartado c) de la base reguladora tercera de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses durante el ejercicio de 2021, con el objetivo de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 3 de agosto siguiente; así como contra la letra c) del apartado primero del extracto de la citada convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 5 de agosto siguiente.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de diciembre de 2021:

pág. 84 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Bienes (expediente 2018-GENSLC-1244).*

Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, por el que se aprobó el modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial situado en el Palacio Consistorial "La Jabonera", con ocasión del traslado de dichas instalaciones a la primera planta de la Estación de Autobuses.

3.2. *Contratos patrimoniales (expediente 2020-GENSLC-2862).*

Adquisición de las parcelas 5.414 (completa) y 5.415 (parcial) del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sitas en el paraje "El Cuervo", con referencia catastral 06153A03605414 y 06153A03605415, respectivamente, que se corresponden con la finca registral 19.166, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón y doña Purificación Calderón Calderón, para ser destinada a la urbanización del recinto ferial; por el precio de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (35.749,55).

3.3. *Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-12325).*

Aprobación del inicio del expediente para la contratación, por lotes, del suministro de una trituradora de leña y una plataforma porta contenedores para la finca municipal "Montepozuelo", con un valor estimado total de veinticuatro mil cien (24.100) euros.

pág. 85 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.4. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-3932).

Adjudicación a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842) del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años y posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos años más; por la cantidad de treinta y un mil seis euros con ochenta céntimos (31.006,80), más mil doscientos cuarenta euros con veintisiete céntimos (1.240,27) de IVA, en total treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos (32.247,07); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación.

3.5. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-565).

Aprobación de la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada Si 1.2 (O) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96); ordenando el pago de dicha cantidad a la UTE GRUPO RENDER R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I.

3.6. Contratos patrimoniales (expediente 2021-GENSLC-7045).

Adquisición de la parcela nº 5.418 del polígono nº 036 del Catastro de Rústica de este término municipal, sita en el paraje "El Cuervo", con referencia catastral 06153A 03605418, que constituye la finca registral 19.167, propiedad proindiviso de los hermanos don Joaquín Calderón Calderón y doña Purificación Calderón Calderón,

pág. 86 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para ser destinada a la urbanización del recinto ferial; por el precio de veintinueve mil quinientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (29.585,30).

3.7. Convenios de colaboración (expediente 2021/GENSLC-12564).

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Federación Extremeña de Fútbol para la financiación de las obras definidas en la memoria valorada redactada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, denominada "Ejecución de un módulo de tres vestuarios para dar servicio a las instalaciones de los dos campos de fútbol de césped artificial (actuación nº 1) y mejora e instalación de cerramientos en cuatro pistas de fútbol sala en el área deportiva denominada Canal del Zújar (actuación nº 2)", con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos (259.736,23).

3.8. Convenios de colaboración (expediente 2021/GENSLC-12770).

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha del punto de acompañamiento empresarial en el Centro de Emprendimiento ubicado en calle Hernán Cortés, nº 3.

3.9. Recursos jurisdiccionales (expediente 2021-GENSLC-4797).

Sentencia nº 462/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz -contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura-, por la que se estima la excepción de falta de legitimación pasiva de la Tesorería General de la Seguridad Social y se desestima la demanda interpuesta por doña Violeta Mutcu contra el Instituto Nacional de la

pág. 87 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre impugnación de la resolución del primero de los organismos citados anteriormente por la que se deniega la situación de incapacidad permanente, en grado de total, derivada de enfermedad común; absolviendo a los codemandados de los pedimentos en su contra formulados.

3.10. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-8113).

Aprobación del proyecto técnico denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido.

3.11. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-9456).

Adjudicación a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (A83052407) del contrato del servicio postal para la correspondencia ordinaria y certificada, incluyendo notificaciones administrativas, por un periodo de dos años, por la cantidad de setenta y seis mil noventa (76.090) euros, IVA exento; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación.

3.12. Contratos administrativos (expediente 2020-GENSLC-6789).

Adjudicación a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.L.U. (A95075578) del contrato de redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de modificación de las instalaciones de 45 kV

pág. 88 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

existentes en el sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal SI 1.2. (0) "Carretera de Guadalupe I", por la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (128.752,49), más veintisiete mil treinta y ocho euros con dos céntimos (27.038,02) de IVA, en total ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (155.790,51); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación.

3.13. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-8905).

Adjudicación a la empresa BM TEVISA, S.A. (A06009492) del lote I (materiales de albañilería) del objeto del contrato de suministro de los materiales definidos en el proyecto de reforma de cubiertas de nichos en el cementerio municipal (fase III), redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por la cantidad de quince mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (15.785,80), más tres mil trescientos quince euros con dos céntimos (3.315,02) de IVA, en total diecinueve mil cien euros con ochenta y dos céntimos (19.100,82); y a la empresa ALQUILER Y SUMINISTROS ALISA, S.L. (B06759179) del lote II (ferrallas) del objeto del citado contrato, por la cantidad de diez mil ciento ochenta y dos euros con doce céntimos (10.182,12), más dos mil ciento treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.138,25) de IVA, en total doce mil trescientos veinte euros con treinta y siete céntimos (12.320,37); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a las ofertas presentadas durante la licitación.

3.14. Recursos administrativos (expediente 2021-GENSLC-12800).

Escrito del Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de 2 de diciembre de 2021, por el que,

pág. 89 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 10 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, traslada la decisión acordada el día 1 de diciembre anterior de interponer recurso especial del artículo 27 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), contra el apartado c) de la base reguladora tercera de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses durante el ejercicio de 2021, con el objetivo de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 3 de agosto siguiente; así como contra la letra c) del apartado primero del extracto de la citada convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 5 de agosto siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 90 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 10 de diciembre de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2021 08:54:13
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-12-2021 11:30:18